



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 042-2023-MDMM

Mariano Melgar, 06 JUL 2023

VISTOS:

La Resolución de Gerencia de Administración N° 022-2023-MDMM e Informe N° 062-2023-CMVC-OCP-GA-MDMM de la Oficina de Control Patrimonial, Dictamen Legal N° 289-2023-GAJ/MDMM.

Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° y 195° modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 022-2023-MDMM de fecha 25 de mayo del 2023, se aprobó en su Artículo Primero: Aprobar el Acto de Disposición bajo modalidad de compra venta POR SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL N° 001-2023-MDMM – PRIMERA CONVOCATORIA, de los Lotes 1 y 2.

Que, según Informe N° 062-2023-CMVC-OCP-GA-MDMM de la Oficina de Control Patrimonial, se indica que habiéndose llevado a cabo la Primera Convocatoria de la SUBASTA PUBLICA N° 001-2023-MDMM – PRIMERA CONVOCATORIA, se adjudicó solo el Lote 2 quedando DESIERTO el Lote 1, por lo que, de conformidad con la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 remite el proyecto de bases para la SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL N° 001-2023-MDMM – SEGUNDA CONVOCATORIA y de designe la Mesa Directiva.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo un agestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante Directiva), que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el numeral 60.1 del Artículo 60° de la Directiva establece que los Actos de Disposición son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes.

Que, en el Artículo 61° de la Directiva, señala que son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales: a) Transferencia. B) Donación. C) Subasta Pública. D) permuta.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 042.-2023-MDMM

Que, en el Artículo 66° de la Directiva se señala respecto a la Subasta Pública "La venta por subasta pública implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que esta iguale o supere el precio base del lote puesto a venta".

Que, respecto al trámite que deben seguir las Entidades para efectuar la Subasta Pública se tiene que, el artículo 67° de la Directiva se expresa: "Son Actividades a cargo de la OCP: a) Identificar los bienes muebles patrimoniales a subastar y ordenarlos en lotes. b) Elaborar el cronograma de trabajo para el desarrollo de la subasta pública. c) Gestionar la valorización de los bienes muebles patrimoniales a subastar. d) Elaborar el Informe Técnico que sustente la venta de los bienes muebles patrimoniales por subasta pública. e) Elaborar el Proyecto de Bases de la Subasta Pública, conforme al Anexo N° 10. f) Remitir la documentación generada a la OGA".

Que, por su parte, el Artículo 68° de la Directiva señala: "Son actividades a cargo de la OGA: a) Emitir la resolución que aprueba la subasta pública de los bienes muebles patrimoniales, el tipo de subasta pública y las Bases. b) Designar a la Mesa Directiva, mediante un memorándum documento análogo. c) Comunicar al OCI la realización del Acto Público en el caso de subasta pública presencial, invitándolo a participar como veedor. Dicho acto se realiza incluso sin presencia del representante del OCI.

Que, el Artículo 69° de la Directiva señala la Mesa Directiva 69.1 La Mesa Directiva está integrada por el responsable de la OCP (quien la preside) y dos miembros que designe la OGA. 69.2 Tiene a cargo las siguientes actividades: a) Velar por el normal desarrollo del acto público de la subasta pública, resolviendo las cuestiones que pudieren presentarse durante el mismo. Las decisiones se adoptan por mayoría. b) Suscribir el acta de subasta pública.

Que, en el numeral 72.1 del Artículo 72° de la Directiva se expresa "El acto público de la subasta pública presencial es conducido por alguno de los miembros de la Mesa Directiva o por un Martillero Público habilitado por la SUNARP, contratado para tal fin"

Que, en el numeral 72.2 del Artículo 72° de la Directiva señala "Cuando el Martillero Público contratado no se presenta al acto público, un integrante de la Mesa Directiva conduce dicho acto y deja constancia de lo ocurrido en el acta de subasta pública presencial".

Que, estándose al contenido del Informe Técnico de fecha 26 de junio de la Oficina de Control Patrimonial señala que en la Subasta Pública N° 001-2023-MDMM Primera Convocatoria, se adjudicó solo el LOTE 2 y quedó desierto el LOTE 1, por esta razón y previa autorización de la Gerencia de Administración se proponen los siguientes bienes muebles para la compra venta por Subasta Pública de bienes muebles en estado de chatarra, que se ubican en el Vivero Municipal y cuyas características se encuentran en el Anexo 001 adjunto al Informe técnico, los causales deben ser subastados en LOTE UNICO según Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, que en su Art. 70° numeral 70.3 indica El precio base para lotes desiertos en subasta pública previa, es el mismo deducido en un veinte por ciento (20%) de acuerdo al siguiente detalle:

N° DE LOTES	PRECIO VALORIZADO BASE	DEDUCIDO (20%)	NUEVA VALORIZACIÓN PRECIO BASE SEGUNDA CONVOCATORIA
UNICO	S/. 16,448.78	S/. 3,289.76	S/ 13,159.02
TOTAL			S/ 13,159.02

RESUMEN

NUMERO DE LOTES	CANTIDAD DE BIENES	PRECIO BASE
UNICO	592	S/ 13,159.02

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 042 -2023-MDMM

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N° 289-2023-GAJ/MDMM, es de la opinión APROBAR el acto de Disposición, bajo la modalidad compra venta por Subasta Pública Presencial, del LOTE UNICO conteniendo 592 bienes muebles en estado de CHATARRA.

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; marco legal dentro del cual ha sido merituados los informes: Informe Técnico de la Oficina de Control Patrimonial de fecha 26 de junio de 2023, Informe N° 062-2023-CMVC-OCP-GA-MDMM de la Oficina de Control Patrimonial e Informe Técnico de tasación de bienes muebles en calidad de CHATARRA según expediente N° 7064-2023 presentado por la especialista CPC Nancy Paye Gonzales, debe estimarse procedente su aprobación y conforme a las normas vigentes y estando a lo dispuesto por esta Gerencia:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el acto de Disposición, bajo la modalidad compra venta por Subasta Pública Presencial, del LOTE UNICO conteniendo 592 bienes muebles en estado de CHATARRA, cuyas características se encuentran en el anexo 001 del Informe Técnico de la Oficina de Control Patrimonial de fecha 26 de junio de 2023, que formará parte integrante de la resolución y que tiene como precio base la suma de S/ 13,159.02.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, las Bases Administrativas de la Subasta Pública Presencial N° 001-2023-MDMM – SEGUNDA CONVOCATORIA y Cronograma de Actividades que se encuentra incluido en las mismas.

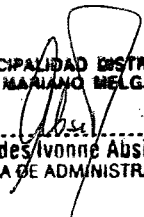
ARTÍCULO TERCERO: CONFORMAR la Mesa Directiva para el presente procedimiento, encargado de llevar a cabo la Subasta Pública Presencial, de la siguiente manera:

Presidente	CPC. CARMEN MILAGROS VENEGAS CALLA Jefe de la Oficina de Control Patrimonial
Integrante	CPC ROSA ELENA VILLAVERDE PAUCA Jefe de la Oficina de Contabilidad
Integrante	Sr. VICTOR HUGO SANTILLANA AGUEDO (e) de la Oficina de Imagen Institucional y RR.PP.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE la presente resolución, a cada uno de los miembros de Mesa Directiva y demás entes administrativos de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, conforme a Ley, asimismo, NOTIFICAR a la Oficina de Control Institucional - OCI de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su participación como veedor.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la PUBLICACION de la presente en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
MARIANO MELGAR

Abg. Lourdes Ivonne Absi Porras
GERENCIA DE ADMINISTRACION